PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 117/12

Caacupé, 08 de junio de 2.012.-

VISTO: el Dictamen UOC Nº 003/2012 de fecha 01/06/2012, elevado por la Unidad Operativa de Contratación de esta Circunscripción Judicial, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, por medio del citado dictamen la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala que el proceso de convocatoria para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS", PAC Nº 236824, se enmarca dentro de la causal de excepción prevista en el art. 33, inc. a), de la Ley 2051/03, en concordancia con el art. 70 del Decreto Nº 21909/03; en razón de que se requiere contratar dicho servicio con el distribuidor autorizado de la marca de los equipos que posee la institución: *Canon, por Data Systems S.A.E.C.A,* de manera a garantizar el servicio técnico especializado y la provisión de partes y componentes genuinos en todo el territorio nacional.----------

Que, el Consejo de Administración da por acreditado la causal de excepción en el llamado para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS", PAC Nº 236824, de conformidad al art. 33, inc. a), de la Ley 2051/03, en concordancia con el art. 70 del Decreto reglamentario Nº 21909/03.- -

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
RESUELVE:

ART. 1° **APROBAR** el Dictamen N° 003/2012 de fecha 1 de junio de 2012, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dando por acreditado la causal de excepción en el llamado para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS", PAC Nº 236824**, de conformidad al art. 33, inc. a), de la Ley 2051/03, en concordancia con el art. 70 del Decreto reglamentario Nº 21909/03. -

ART. 2° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el inicio del proceso de llamado por excepción para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS", PAC N° 236824**, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -